

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 2 3 MAR 2021

Radicación: Ejecutivo No. 061 2019 01817.

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio 58 y 59 de esta encuadernación, allegado al correo electrónico de esta judicatura, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P. y dando aplicación a la presunción de veracidad impartida por el Consejo Superior de la Judicatura para el trámite de escritos aportados por vía electrónica, resaltando que el memorial proviene el correo electrónico reportado ante el Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado,

## RESUELVE:

**PRIMERO**: DAR por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.

**SEGUNDO**: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, si hubiese prelación de créditos o embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición de la entidad o juzgado solicitante. Líbrense los oficios que correspondan.

**TERCERO**: DECRETAR el desglose de los documento que sirvieron de base a la acción, con la constancia del caso, entréguensele al extremo demandado y a su costa.

CUARTO: Por sustracción de materia, no se emite pronunciamiento respecto del recurso de reposición y en subsidio apelación formulado por el extremo actor en el escrito obrante a folios 53 a 55

QUINTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓNEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° prijado hoy a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez\*

RE